

habitados por gentes pobres pero sanas. Tal es su estado actual y prosigue la edificación.

DIEGO. SAN

Del convento de este nombre tomaron el suyo cuatro calles, que son: la que le lleva solo, la de la Estampa, la de la Espalda y la del Portillo, con más una plazuela.

Los frailes Descalzos de San Francisco, llegados á México casi al finalizar el siglo XVI, quisieron fundar casa y edificar iglesia en la casa de convalecientes de San Cosme, en donde se alojaron, y algunos pasos dieron para conseguirlo. Vivía entonces en esta ciudad D. Mateo de Mauleón, vecino piadoso y de fortuna, quien pidió al Ayuntamiento "para hacer y fundar casa á los religiosos franciscos, de la orden "de los descalzos. . . . en el sitio y lugar donde dicen de los Mártires. . . . "cuatro solares en ancho en la hilera del caño del agua, y todo el largo desde el dicho caño hasta la calzada que va de San Francisco á los "ejidos." No fué llano conceder á D. Mateo de Mauleón lo que pidió, pues aunque el mayor número de los regidores estuvo en ello anuente, Baltasar Mejía Salmerón enérgicamente se opuso, y cuando el Corregidor, atento el voto de la mayoría, declaró la merced hecha, de nuevo la contradujo Mejía, y aun apeló para ante la Audiencia, pidiendo testimonio de su oposición. Fueron los fundamentos de ella, que si los frailes querían fundar, ellos hicieran la petición, y entonces el Cabildo, en cuerpo de Ciudad, asistido por su Alarife, iría á medir el terreno, y á ver por sí mismo el perjuicio que pudiera seguirse al tianguis que allí se hacía, á los ejidos de la ciudad y á la ermita de los Mártires, que estaba próxima; que también lo estaba el hospital de San Hipólito y su capilla, el hospital de los Desamparados y la parroquia de la Santa Veracruz que igualmente podrían ser perjudicados. A estas razones, que acaso pudieran desvanecerse, añadió, como el principal fundamento de su oposición, el haber una cédula ordenando que cuando un convento quisiera fundarse en la ciudad, se tratara primero con el Virrey si convendría ó no que se fundara, lo que en el caso presente no se había hecho;¹ que de esta fundación podría venir perjuicio á la del convento de la Merced, de que á la sazón se trataba, la cual en esta parte y lugar había de hacerse, sobre lo cual había autos formados, y

¹ La primera disposición sobre esto fué dada por la Reina en Madrid á 27 de Octubre de 1535, refrendada de Juan de Sámano, dirigida á D. Antonio de Mendoza, previniéndole que de allí adelante ningún religioso, ni otra persona, tomara sitio alguno sin licencia de la Reina, ó del Virrey en su nombre "para hacer casas de su orden." Puga, tomo I, pág. 374; mas como esta ley fué con frecuencia quebrantada, varias veces la repitieron reyes posteriores para que se observara.

escritos á Su Majestad, y hasta que este asunto no se resolviera, del nuevo no debía tratarse, contra lo que protestaba. Guillén Brondat, que fué uno de los comisarios nombrados para dar dictamen sobre esto y sobre lo de los mercedarios, informó que el un suelo distaba del otro ochenta y cinco varas, porque á los mercedarios se les señaló el terreno desde la tenería de Moreillo hacia el Oriente, y lo que ahora se señalaba á los descalzos era al Poniente y de Norte á Sur; dejando en medio las ochenta y cinco varas dichas. Después de esto el Cabildo nombró á los Sres. D. Diego de Velasco, Alguacil Mayor; á D. Pedro Lorenzo de Castilla y Guillén Brondat, regidores, para que vieran todo lo que había escrito sobre esto y la ermita de los Mártires, y dieran su parecer. El que dieron fué que podía hacerse la merced, señalando para ella cosa de doscientas varas de ancho, que corrieran de Oriente á Poniente, distantes ochenta y cinco de donde estaba la tenería de Morcillo, y doscientas cincuenta de Norte á Sur, comenzando desde el terraplén de la atarjea del agua de Santa Fe, y esto se dió.¹

Allanada esta dificultad, procedió Mauleón á fundar su convento bajo la advocación de San Diego de Alcalá, y fundado, él y su esposa, Doña Juana de Arellano, por escritura hecha en esta ciudad á 27 de Julio de 1594, ante el Escribano Real, Francisco Cuenca, celebraron con los religiosos Descalzos del Orden Seráfico de San Francisco, ciertas capitulaciones, en cuya virtud los primeros, como dueños del convento de San Diego, dieron á los segundos la casa y monasterio para que la habitaran y tuvieran su iglesia, quedando en los fundadores y en sus herederos la propiedad y señorío, como expresamente se pactó en la cláusula primera, que á la letra dice: "La primera, que nos los dichos D. Mateo de Mauleón y Doña Juana de Arellano habemos de ser, y que damos por fundadores y patronos de la dicha casa y convento del Señor San Diego, y como tales queda reservado en nosotros y para nuestros sucesores la propiedad y dominio de todo ello."² La comunidad, pues, de San Diego, nunca tuvo la propiedad de su convento, sino la posesión precaria, de donde nació una costumbre que anualmente se repetía. Iba el Sr. Mauleón y después sus descendientes á los oficios de Semana Santa que se celebraban en la iglesia, recibía y guardaba la llave de la Urna el jueves santo, y el viernes, concluidos los oficios, consumido el Sacramento y apagadas las luces, al despedir la comunidad en la puerta á su patrono, le ponían en las manos en señal de dominio las llaves de la casa que él recibía y volvía á darles hasta el año siguiente.³

¹ Libro Capitular, actas de los cabildos de 5 y 8 de Febrero de 1591.

² Manuscrito que tuvimos á la mano por bondad del último dueño del convento, Pbro. Lic. D. Andrés Davis.

³ El autor no dice dónde tomó esta noticia, pues en este siglo la entrega de las llaves se hacía en la fiesta del Santo el 13 de Noviembre. (V. de P. A.)

Situado el convento en lugar entonces yermo, quedaron libres y despejados sus cuatro lados: el del Sur daba á la calzada real, ó de San Francisco, llamada en el siglo siguiente del Calvario. Allí se hallaban la huerta para recreo de los religiosos y los corrales donde encerraban los animales para el abasto de la comunidad que de limosna recogían; en los otros tres lados paulatinamente se fueron realizando distintas modificaciones.

DIEGO SAN. PLAZUELA Y CALLE DE

Al Oriente y Norte del convento quedó un espacio vacío entre él y la Alameda, en donde se hacía mercado, por lo cual se llamaba "tianguis de San Hipólito," por unos, y por otros "plazuela de San Diego;" cuando el mercado se quitó este último nombre prevaleció. En el acta del Cabildo celebrado el día 12 de Julio de 1596, encontramos que se mandó dar "billete para tratar de hacer cierta obra pública en el tianguis de San Hipólito;" y en la del 15, que el billete fué "para hacer un quemadero para la ejecución de la justicia y cosas tocantes á la santa Fe católica." No se dice á cuya moción se dió el primer acuerdo; mas sin violencia podemos suponer que fué á solicitud secreta del tribunal de la Inquisición, pues el Ayuntamiento por iniciativa propia no le hubiera dado. Tratándose del negocio el mismo día 15, se acordó que de los Propios de la Ciudad se gastaran hasta cuatrocientos pesos en hacerle. Había de ser de piedra y cal, terraplenado, y hacerse "en medio del tianguis de San Hipólito, entre la iglesia de los Descalzos y la Alameda, donde la Ciudad señalara;" y para ello, en la tarde de ese día, entre las cuatro y las cinco, se habían de juntar los regidores en la sala de su audiencia con el señor Corregidor, para ir á señalar el sitio preciso en donde había de ponerse; librando en el Mayordomo, por cuenta aparte, hasta la cantidad dicha; y antes se llevara este acuerdo al Virrey, para que le informara, trayéndose la confirmación, para que se asentara en el margen del libro capitular; y efectivamente en el margen se lee que en 5 de Agosto de 96 aprobó el Virrey el gasto, ante su Secretário, Martín López de Gaona.

En este estado se conservó aquel sitio hasta el año 1771 que el Marqués de Croix extendió sobre él la Alameda, mandando pasar el quemadero á un terreno erizado no lejos del hospital de San Lázaro; de donde resultó formada la calle llamada de San Diego, de diez y seis varas de ancho, situada de Norte á Sur, formado su lado oriental por el paseo, y el occidental, en su mayor parte por el convento, y en la menor por dos casas particulares.

Poco tiempo antes de que la Alameda se extendiera sobre esta pla-

zuela, el año 1765, se corrieron en ella toros, festejando el casamiento del Príncipe de Asturias con Doña María Luisa de Parma.¹

Un siglo conservó esta calle tristísimo aspecto: no disfrutaba el ancho de las diez y seis varas que el Marqués de Croix le señaló, porque la acequia que servía de resguardo á la Alameda le usurpaba tres y media; sin contar con que esta acequia era receptáculo de inmundicias; en la parte del convento sólo había una puerta, que daba entrada al atrio del templo, lo restante era una pared alta, monótona, sin adorno alguno. El año 1861, á consecuencia de la supresión de monacales y exclaustración de los dieguinos, quedó el convento desocupado, con la iglesia, en poder del sucesor de D. Mateo de Mauleón, que lo era la señora Doña Josefa de Luna y Arellano Hurtado de Mendoza, en quien recayó, por ser la llamada en el orden de la sucesión, y á virtud también de la transacción que celebró con D. Antonio Suárez de Peredo, escriturada en 27 de Septiembre de 1865 ante el Notario D. Ignacio Cosío, que contiene, entre otras, las cláusulas siguientes: "El señor Conde del Valle reconoce á la señora su tía, D^a María Josefa de Luna y Arellano, el derecho y facultad de usar de los títulos "de la casa del mariscalato de Castilla, y de disponer de ellos como lo "tenga á bien. El propio señor Conde cede á la referida señora su tía "todos los derechos y acciones que tenga, ó pueda tener, al patronato de San Diego, de que está en posesión, y al que fué convento del "mismo nombre." Poco tiempo después, el día 16 de Diciembre del mismo año, la Sra. Luna hizo testamento ante el Notario D. José Vilella, instituyendo heredero de sus bienes y acciones á su hijo, el Pbro. Lic. D. Andrés Davis.²

La iglesia de este convento fué mandada cerrar por disposición gubernativa de 24 de Octubre de 1861; mas como esta disposición fué medida general dictada, por lo tocante á San Diego, ignorando el Gobernador que era de propiedad particular, tan luego como lo supo, la entregó á su dueño, y la señora Doña Josefa de Luna la abrió al culto. Después de su fallecimiento su hijo dividió el convento en cuatro partes por dos calles, y vendió porciones de cada una para edificar casas. Esto vino á mudar el aspecto de todo aquel barrio: la calle de San Diego mejoró notablemente, porque su lado occidental fué reedificado todo con casas cómodas y bellas.

¹ Manuscrito en poder del Lic. D. José Zubieta. Gobernador que fué del Estado de México y actual Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Federal.

² Papeles que se sirvió mostrarnos el mismo heredero é hijo único de D. Juan Davis Bradburn, americano, que casó con la dicha Doña María Josefa. El P. Davis murió en esta capital el 12 de Julio de 1890.